



DILIGENCIA: Para hacer constar i dar fe, que el presente documento es una traducción literal, auténtica i fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

Lugar y fecha según firma digital,

Santiago Blanco Serrano

Secretario General Accidental
Ajuntament de Sant Pere de Ribes

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA ENTIDAD AEE INSTITUTO MONTGRÒS 2023

Lugar y fecha según firmas digitales,

Reunidos de una parte la Sra. Abigail Garrido Tinta, Alcaldesa Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y de la otra parte el Sr. Joaquín Tomé Gómez, con DNI ***7884** que actúa en representación de la entidad AEE Instituto Montgròs con CIF G 65454514, en calidad de presidente de la entidad.

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de trámite, cobro y justificación de las subvenciones que conceda la entidad a través del Servicio de Deportes destinados a financiar proyectos/actividades que tengan por objeto:

1) Actividades/proyecto deportivo entidad:

Realizar actividades deportivas, en su mayoría, en horario extraescolar para jóvenes de 12 a 18 años con la intención de que todo aquel que lo desee pueda hacer deporte. Ofrecemos actividades cada día de la semana de lunes a viernes y, en este momento, tenemos un equipo de futbol sala que seguramente competirá a nivel comarcal bajo el paraguas del Consell Comarcal. Entre otras hacemos las siguientes actividades en relación al curso 2023:

- Voleibol
- Futbol sala
- Yoga
- Deportes de Raqueta
- Medio Natural
- Guitarra

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
<http://www.santperederibes.cat>



2.- Finalidad de las subvenciones

Para cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Dar soporte y potenciar el arraigo y estructuración del sistema deportivo local, entendido como el conjunto de promotores de ofertas de servicios y actividades deportivas en el municipio.
- Dar soporte también a sus usuarios y practicantes.
- Ofrecer servicios y actividades deportivas en las vertientes deporte escolar, deporte base, deporte de competición de ocio y de promoción de la salud.
- Facilitar el acceso a las actividades deportivas a aquellos colectivos con más riesgo de exclusión social.
- Potenciar el conocimiento externo de la oferta deportiva del municipio.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de este convenio, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados durante el 2023.

4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes subvencionará a *AEE Instituto Montgròs* con un importe de *MIL QUINIENTOS (1.500,00€)* al 100%, por colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto 1.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

6.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante el 1 de enero al 31 de octubre de 2023.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los directamente relacionados con las acciones y actividades establecidas en la cláusula 1.

No serán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de inversiones (Adquisición de mobiliario, Obras y similares).

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
<http://www.santperederibes.cat>



- El IVA, cuando la entidad beneficiaria lo pueda repercutir.

8.- Subcontratación

En el caso que subcontraten la ejecución de las actividades y acciones subvencionadas, esta no podrá superar nunca el 50% del importe recibido.

9.- Forma de pago

En el momento de la firma del convenio se realizará un pago anticipado de la cantidad otorgada, 1.500,00€.

Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189, sobre los requisitos previo a la expedición de las órdenes de pago indica:

Los preceptores de subvenciones otorgadas a cargo de los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrá obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente justificar la aplicación de los fondos recibidos.

10.- Plazo y forma de la justificación

La subvención concedida se deberá justificar, como máximo el 30 de noviembre de 2023.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados disponibles en: <https://www.santperederibes.cat/municipi/esports/subvencions> y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. Respecto a la aportación de facturas y comprobantes de pago la entidad tendrá que presentar facturas y comprobantes por un importe mínimo a la subvención otorgada.

Se deberá de justificar el 100% del importe otorgado. En caso contrario la entidad estará obligada a la devolución de la parte de la subvención que no puede ser justificada.



Requisitos de la justificación:

Requisitos de las facturas: sean originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentada por otra justificación. Sea de fecha del año en que se otorgue la subvención. Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura ...). Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto.

(La falsificación de cualquiera de los requisitos conllevará las sanciones oportunas).

La presentación de la justificación tendrá que ser vía telemática mediante el registro de instancias telemático del portal www.santperederibes.cat.

11.- Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contando desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no hubiese sido presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, contando desde el día siguiente de su notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se haya avanzado el pago.

12.- Garantías

La entidad AEE Instituto Montgròs queda exonerada de la presentación de garantías del pago de la subvención, atendiendo a su naturaleza.

13.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Organizar las actividades establecidas en la cláusula 1 y participar en las reuniones de coordinación necesarias para desarrollarlas.
2. Colaborar en los órganos de participación del Ayuntamiento.

En el caso de que el destinatario utilice las instalaciones deportivas municipales con regularidad, hará falta:

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
<http://www.santperederibes.cat>



3. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe de TRES CIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) que cubra sus actividades y participantes. La entidad tendrá que entregar la póliza y el recibo de pago actualizado al Servicio de Deportes a esports@santperederibes.cat.
4. Todas las personas practicantes tendrán que disponer de cobertura de accidentes durante las actividades físicas deportivas que realicen.
5. Llevar al Ayuntamiento el certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales para todas las personas vinculadas directamente con la infancia. Para cumplir con la Ley 26/2015, de 28 de julio, sistema de protección a la infancia y a adolescencia y con la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado.
6. Cuidar de todas las dependencias de la instalación, y hacer un buen uso de las instalaciones y del material que hay en las mismas. La entidad tendrá que hacer el control de los deportistas, técnicos, acompañantes, público y otros que se deriven de sus actividades, desde el momento en que accedan a la instalación para qué tengan una actitud educada. La entidad es la responsable de sus deportistas y técnicos cuando entren en la instalación deportiva municipal.
7. En consecuencia, la entidad asumirá los gastos causados por el mal uso de las instalaciones y del material común durante los entrenamientos, las competiciones y las actividades que organicen. Estos gastos se pagarán en el momento de la reparación consecuente. En el caso de que la entidad no abone la reparación, el Ayuntamiento podrá reducir la subvención, si la hubiese, en la cantidad pertinente.
8. Hacer cumplir las normas de uso de las instalaciones deportivas municipales en todos sus diferentes apartados, así como en todas las normativas de carácter superior que afecten a los equipamientos deportivos municipales y a las actividades deportivas en general. Su desconocimiento no exime su aplicación.
9. Comunicar al Ayuntamiento y al concesionario o gestor, cualquier desperfecto que se haya podido producir durante la realización de sus actividades en la instalación deportiva municipal.
10. Cumplir con los horarios de uso de las instalaciones, de acuerdo con las franjas horarias asignadas para cada entidad, tanto para los entrenamientos como para partidos, como de la sala de reuniones, espacios que son compartidos con otras entidades.
11. Reservar una plaza a coste 0 €, por 1 beca sin ningún coste para el Ayuntamiento, por un niño del municipio con necesidades especiales y de urgencia social que será derivado desde el Servicio de Bienestar Social. A tener en cuenta para la beca, preferentemente de edades comprendidas entre 12 y 16 años.
12. Dar soporte logístico a las actividades desarrolladas por el ayuntamiento, como puede ser asesoramiento al ayuntamiento, colaboración con participación de monitores y voluntarios, en el caso de que sea necesario, etc.
13. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
14. La entidad beneficiaria tendrá que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
15. La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.



16. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contando desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
17. La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
18. La entidad beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
19. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15.- Causas de reintegro

1. Cuando como a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.
2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Es procedente el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en qué se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su



consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

19.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

20.- Protección de datos

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente convenio conforme a los preceptos contenidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos se puede dirigir a la web municipal.

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/sobre-la-seu/proteccio-de-dades>.

21.- Notificaciones electrónicas

Con la firma del presente convenio la entidad AEE Instituto Montgròs da su consentimiento a la Administración a darlos de alta, en lo referente a la notificación electrónica, para todos los procedimientos en que la entidad figure como interesada.

Joaquín Tomé Gómez

Abigail Garrido Tinta

Presidente AEE Instituto Montgròs

Alcaldesa Ayuntamiento Sant Pere de Ribes

DA FE,

Santiago Banco Serrano, Secretario Accidental
Ayuntamiento Sant Pere de Ribes

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
<http://www.santperederibes.cat>